

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife referente a la oposicion para cubrir en propiedad tres plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo.

Celebrado el sorteo público que señala el artículo 7-1 del Decreto de 27 de junio de 1968, número 1411/1968, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, dió el siguiente resultado:

1. D. José Antonio Duque Diaz.
2. D. Guillermo de la Puente O'Connor.
3. D. Pedro Santiago Diaz Baeza.
4. D. José Luis Ravina Cabrera.
5. D. Agustín Amadeo García de León.
6. D. Gonzalo Medina Vera.
7. D. Joaquín Castro Sanluis.
8. D. Sergio Ramírez Rivero.

9. D.ª Francisca Hernández Arvelo.
10. D.ª Silvia Rojas Alvarez.
11. D. Victor Gortazar Pérez-Armas.
12. D. Eduardo Manuel Calvo Esquerria.
13. D. Francisco Javier Sanchez Garcia.
14. D. Miguel González Cáceres.
15. D. Manuel Andrés Vidal Hernández.
16. D. Juan Carlos Tejedor Figueroa.
17. D. Fernando Arozema González.
18. D. Gerardo Meiguizo Atienza.

Igualmente se hace publico para conocimiento de los interesados que los ejercicios de la oposicion daran comienzo el dia 16 de marzo próximo, y hora de las dieciséis, en el salón de actos de este Excmo. Cabildo.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de febrero de 1970.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Oliveira.—V.º B.º: El Presidente accidental, Tomás Cruz Garcia.—1.023-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Surp (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Surp como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Rialp (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 18 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Surp y su incorporación al de igual clase de Rialp, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Luzás (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Luzás como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Tolva (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 18 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Luzás y su incorporación al de igual clase de Tolva, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.750, interpuesto por don Luis García Patiño, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.750, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Luis García Patiño, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Orden de este Ministerio de 31 de marzo de 1967 sobre nombramiento de Auxiliares de la Administración de Justicia y presunta denegación de recurso de reposición por silencio administrativo se ha dictado sentencia, con fecha 16 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que sin imposición de costas en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García Patiño contra Orden del Ministerio de Justicia de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete sobre nombramiento de Auxiliares de la Administración de Justicia y presunta denegación de recurso de reposición por silencio administrativo, debemos anular y anularnos el expediente administrativo en que la funda a partir de la fecha en que fué formulado el recurso de reposición de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, reponiendo las actuaciones administrativas a dicho trámite, a fin de que por la Dirección General de Justicia, dando entrada a dicho recurso de reposición, y con audiencia de terceros interesados, resuelva lo que estime procedente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Antonio Esteva.—Eduardo de No (con rúbrica).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1970.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de diciembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Lago Freire y doña Josefina Escorcia Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandantes, don Manuel Lago Freire y doña Josefina Escorcia Martínez, representados por el Procurador don José Granados Well, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de octubre de 1967 y 6 de febrero de 1968, denegatorias de pensión por fallecimiento del hijo de los recurrentes, don Manuel Lago Escorcia, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Lago Freire y doña Josefina Escorcia Martínez, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes, por ser conformes a derecho, las resoluciones recurridas; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de diciembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Carballo de la Cruz

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Francisco Carballo de la Cruz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 27 de abril de 1967 sobre valoración de lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Carballo de la Cruz contra la resolución del Ministerio del Ejército de 27 de abril de 1967 que, a su vez, no acogió el de alzada entablado frente a la de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, la cual valoró las lesiones del demandante con una mutilación del 30 por 100, incluyendo aquéllas en el número 444 del cuadro del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de 18 de julio de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de diciembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Ballester.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan García Ballester, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 22 de julio de 1968, sobre indemnización por resolución de contrato, se ha dictado sentencia con fecha 26 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan García Ballester impugnando resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de 22 de julio de 1968, que confirmó en alzada otra del Consejo Directivo del Servicio Militar de Construcciones de 29 de enero del mismo año, que le denegaron petición de indemnización por resolución de contrato, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, ab-

solviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de noviembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio García Patiño.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julio García Patiño, Sargento Primero Especialista, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 2 de agosto y 5 de octubre de 1967, sobre percibo de haberes del empleo de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio García Patiño, Sargento Primero Especialista del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, contra resoluciones de 2 de agosto y 5 de octubre de 1967, por las que, respectivamente, se denegaron sus peticiones sobre derecho al percibo del sueldo y demás devengos del empleo de Teniente y se desestimó la reposición promovida por ello, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de febrero de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de Corbeta de la Marina americana don Samuel R. Kubel (USN).

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contratados por el Capitán de Corbeta de la Marina americana don Samuel R. Kubel (USN), vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 7 de febrero de 1970.

BATURONE